

## CONTRATO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Contrato de adquisición del servicio de mensajería y paquetería que celebran, por una parte, el **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará **"TEEJ"**, por conducto de su representante legal, la Magistrada **ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**, y por la otra, la **sociedad mercantil denominada "SERVICIO RESPONSIVO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Administrador General Único el C. **N2-TESTADO 1** **N3-TESTADO 1** quien en lo sucesivo se le denominará **"PROVEEDOR"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1. El TEEJ" declara a través de su representante que:

**1.1.** El artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define a **"TEEJ"** como un Organismo Público Autónomo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, con Autonomía Técnica y de Gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana

**1.2** Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, la **MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO** fue nombrada Presidenta de dicho Tribunal, por lo que en su calidad de representante legal que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato.

**1.3** Que para la adquisición del servicio de mensajería y paquetería del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se eligió la modalidad de licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así como el diverso 23, fracción I y 24 de los Lineamientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

**1.4** Que los días 19 diecinueve y 26 veintiséis de febrero del 2021 dos mil veintiuno, al no haberse presentado participantes, previas convocatorias para licitación pública, se determinó declarar desierta la partida 1 referente a la contratación del servicio de mensajería y paquetería del Tribunal Electoral del estado de Jalisco, referente a la licitación pública local número **TEEJ/04/2021**, por ello, con fundamento en los artículos

71, párrafo 2 y 73 párrafo 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en virtud de existir la necesidad de adquirir el servicio con las mismas características que fue licitado es que la Convocante determinó que la adjudicación de la partida de referencia fuera de manera directa y en consecuencia el 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, la Unidad Centralizada de Compras adjudicó la adquisición de servicios de mensajería y paquetería del "TEEJ" al "Proveedor".

1.5 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato, autorizado por el "TEEJ".

1.6 Tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. "EI PROVEEDOR" declara a través de su representante que:

2.1 Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, como se acredita con el acta constitutiva en escritura pública con póliza número 2352/2018 dos mil trescientos cincuenta y dos /dos mil dieciocho, de fecha 8 ocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. N5-TESTADO 1 N6-TESTADO 1 Corredor Público número 1 uno del Estado de Durango, con número de registro, folio mercantil N-201809626, del Registro Público del Comercio del Gómez Palacio, Durango.

2.2. Que N7-TESTADO 1 comparece como Administrador General Único y Representante Legal, de la Empresa **SERVICIO RESPONSIVO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA, S.A. de C.V.** y cuenta con amplias facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad en lo establecido en la cláusula única de la escritura pública numero 15,959 quince mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado N8-TESTADO 1 Notario Público número 15 del municipio de Gómez Palacio, Durango mismas que a la fecha no le han sido recovadas ni limitadas en forma alguna al día de hoy.

2.3. Tiene como objeto social, el transporte, entrega y carga de todo tipo de mensajería y paquetería, entre otros.

2.4. Que tiene Registro Federal de Contribuyentes identificado con el número N9-TESTADO 7 que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.

2.5.- Que tiene su domicilio en la calle N10-TESTADO 2 N11-TESTADO 2

**CLÁUSULAS:****PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mensajería y paquetería para el "TEEJ", de conformidad con la partida 01 de las bases de la Licitación Pública Local TEEJ/04/2021 (en adelante "EL SERVICIO").

"El Proveedor" ofrece garantía de máxima seguridad en pérdidas, daños, faltantes o extravíos.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DEL SERVICIO**

El "TEEJ" contrata el Servicio de Mensajería y Paquetería, con las siguientes características:

- a) Mensajería con entrega regular al día siguiente, sobre peso de 1 a 500 g.
- b) Mensajería con entrega urgente al día siguiente, sobre peso de 1 a 500 g.
- c) Mensajería con entrega el mismo día, sobre peso de 1 a 500 g.
- d) Realización de servicio o trámite al día siguiente
- e) Realización de servicio o trámite el mismo día con cargo mínimo.
- f) Acuse sellado y/o firmado (asunto adicional)
- g) Recolección o entrega sabatina, dominical o en día festivo.
- h) Espera adicional.
- i) Cambio de domicilio.
- J) Vuelta adicional.

Obligándose "EI PROVEEDOR" a prestar dichos servicios personalmente; en caso de que se auxilie de terceros, queda expresamente convenido que para el caso de que "EI PROVEEDOR" requiera el apoyo de manera directa o indirecta de personal auxiliar para el ejercicio de sus actividades y que sea contratado por éste, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza con el "TEEJ", quedando a cargo de "EI PROVEEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia de este contrato será a partir del **01 de marzo del 2021** y concluirá el **31 de diciembre de 2021**.

**CUARTA.- PRECIOS DEL SERVICIO**

Para los servicios que sean requeridos por el "TEEJ", el "PROVEEDOR" cobrará los precios que se señalan a continuación:

**MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA CON ENTREGA REGULAR AL DÍA SIGUIENTE**

	Importe	Importe Adic.
Servicio Standard	\$ 420.00	\$ 350.00
Sobrepeso de 1 a 500 g.	\$ 90.00	\$ 30.00

**MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA CON ENTREGA URGENTE AL DÍA SIGUIENTE**

	Importe	Importe Adic.
Servicio Premier	\$ 770.00	\$ 350.00
Servicio Plus	\$ 1,120.00	\$ 350.00
Servicio Especial	\$ 1,470.00	\$ 350.00
Servicio Súper Especial	\$ 1,920.00	\$ 350.00
Sobrepeso de 1 a 500 g.	\$ 90.00	\$ 30.00

**MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA CON ENTREGA EL MISMO DÍA**

	Importe	Importe Adic.
Servicio Mismo Día	\$ 2,100.00	\$ 700.00
Servicio Mismo Día Local cargo mínimo	\$ 1,050.00	\$ 350.00
Sobrepeso de 1 a 500 g.	\$ 350.00	\$ 60.00

**ENCARGOS O TRÁMITES**

	Importe	Importe Adic.
Realización de encargo o trámite, incluye devolución con Servicio Standard	\$ 1,120.00	\$ 350.00
Espera adicional de 1 a 15 minutos en la realización de un encargo o trámite	\$ 350.00	\$ 350.00
Vuelta adicional día siguiente en encargo o trámite cargo mínimo	\$ 700.00	\$ 350.00
Vuelta adicional mismo día en encargo o trámite cargo mínimo	\$ 1,050.00	\$ 700.00
Acuse sellada y/o firmado (por cada asunto adicional)	\$ 450.00	NO APLICA
Encargo o trámite fuera de cobertura en GdI/CdMx cargo mínimo	\$ 450.00	NO APLICA

**CARGOS ADICIONALES**

	Importe	Importe Adic.
Recolección o entrega en Guadalajara en zona B cargo mínimo	\$ 175.00	NO APLICA
Recolección o entrega en la Cd. de México en zona B cargo mínimo	\$ 175.00	NO APLICA
Por cada cambio de domicilio de un envío, encargo o trámite cargo mínimo	\$ 175.00	\$ 175.00
Espera adicional en recolección o entrega de 1 a 15 minutos cargo mínimo	\$ 120.00	\$ 175.00
Vuelta adicional al día siguiente en recolección o entrega GdI/CdMx cargo mínimo	\$ 240.00	\$ 175.00
Vuelta adicional mismo día en recolección o entrega GdI cargo mínimo	\$ 240.00	\$ 175.00
Vuelta adicional mismo día en recolección o entrega CdMx cargo mínimo	\$ 420.00	\$ 175.00
Cancelación de envío cargo mínimo	\$ 175.00	\$ 175.00
Devolución de envío con servicio Standard	\$ 420.00	\$ 350.00

**ESTOS PRECIOS INCLUYEN IVA**

Esta tarifa se aplicará sobre la cantidad de telegramos que resulte mayor entre el peso real del envío y el peso volumétrico o dimensional que se obtiene de multiplicar entre sí sus tres dimensiones (largo-alto-ancho) en centímetros y dividir el resultado entre 5000.

1 Considerar la aplicación de un Importe Adicional por cada uno de los siguientes conceptos:

**NO DOMINIO:** por cada solicitud de servicio recibida entre las 16:00 y las 09:00 hs. en México o entre las 17:00 y las 09:00 hs. en Guadalajara o por cada recolección de envío efectuada entre las 17:00 y las 9:00 hs. en México o entre las 18:00 y las 09:00 hs. en Guadalajara o por cada realización de encargo o trámite y por cada entrega de envío entre las 17:00 y las 09:00 hs. en México o entre las 18:00 y las 09:00 hs. en Guadalajara, de cualquier día.

**SABADO, DOMINICAL O DÍA FESTIVO:** por cada solicitud de servicio recibida o por cada recolección de envío o realización de encargo o trámite y por cada entrega de envío entre las 00:00 y las 24:00 hs. del sábado, domingo o día festivo.

2 Envío hasta 1 kg. Y un tiempo límite de espera de 5 minutos para la recolección y 5 minutos para la entrega.

3 Para envíos ferreos cuyo largo sea mayor a 50 cm. Adicionar un cargo de \$350.00; este mismo importe continuará aplicándose por cada 25 cm. Adicionales.

4 Encargo o trámite para un asunto, hasta 2 kg. Y un tiempo límite de espera de 15 minutos para la realización.

**QUINTA.- GARANTÍA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL TEEJ"** no solicita al **"PROVEEDOR"** el otorgamiento de garantía en virtud de ser un contrato de tracto sucesivo para la adjudicación.

**SEXTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**

El **"TEEJ"** pagará en moneda nacional al **"PROVEEDOR"** el monto total por los servicios prestados que previamente serán verificados por este último y que conforme a este contrato tenga derecho a cobrar por transferencia electrónica de fondos contra entrega de la factura al **"TEEJ"** en el Departamento de Recursos Materiales del **"TEEJ"**, para lo cual se requerirá la siguiente documentación:

Factura original a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle López Cotilla número 1527 colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140. R.F.C.: TEP 970731 II8.

La transferencia electrónica será efectuada a la cuenta bancaria que proporcione **"EL PROVEEDOR"**

Para el caso de que el **"PROVEEDOR"** presente la factura con errores o deficiencias, el pago será efectuado hasta en tanto no sea corregida y aceptada de manera satisfactoria, cantidades que serán cubiertas siempre y cuando se cumplan con las horas y tiempos establecidos en la cláusula segunda de este documento.

**SÉPTIMA.- ANTICIPO**

En el presente contrato el **"TEEJ"** no otorgará anticipo al **"PROVEEDOR"**.

**OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso o bien el **"TEEJ"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor del **"TEEJ"**.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

**"EI PROVEEDOR"** se compromete a no dar a conocer la información del presente contrato y guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato, durante la vigencia.

**DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "TEEJ".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

El "PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el "PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como "PROVEEDOR" independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el "PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el "TEEJ".

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "TEEJ", el "PROVEEDOR" queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir al "TEEJ", de cualquier cantidad que llegare a erogar por tal concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que el "TEEJ" podrá, en cualquier momento, por causas imputables al "PROVEEDOR", rescindir el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

Además son causas de rescisión del contrato, las siguientes:

1. Si el "PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo, manifieste por escrito su imposibilidad de prestar los mismos.
2. Si el "PROVEEDOR" no entrega los paquetes en el plazo establecido en el presente contrato.
3. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato.
4. Si el "PROVEEDOR" llegara a demorarse injustificadamente en la prestación del servicio.
5. Si el "PROVEEDOR" llegara a tener descuido o negligencia o abandono de los servicios contratados.

- Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito del **"TEEJ"**.
- En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"TEEJ"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo por el atraso, o declarar la rescisión, sin menoscabo de que el **"TEEJ"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince 15 días naturales contados a partir del día siguiente en que se hubiere actualizado alguna de las causas de rescisión.

Cuando se rescinda el contrato, el **"TEEJ"** en su caso, pagará el saldo pendiente a cubrir al **"PROVEEDOR"**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen y el **"PROVEEDOR"** está de acuerdo en que el **"TEEJ"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al **"TEEJ"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación del **"PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del **"PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de los bienes y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS AUTOR**

El "PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

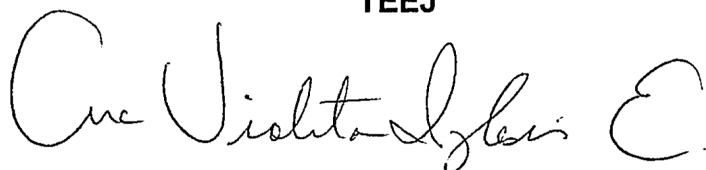
En caso de que derivado de los servicios prestados por el "PROVEEDOR" se invadan derechos de propiedad intelectual de un tercero, el "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo al "TEEJ" de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice el "TEEJ" en relación con el asunto.

#### **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 uno de marzo de 2021.**

"TEEJ"



**MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**  
**Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**

**“PROVEEDOR”**

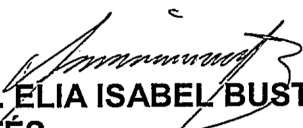
N18-TESTADO 6

N19-TESTADO 1

Administrador General Único de Servicio Responsivo de Mensajería y Paquetería S.A.  
de C.V.

**Testigos**

  
**LIC. MARÍA ESTEFANÍA ZEPEDA  
MARTÍNEZ**

  
**MTRA. ELIA ISABEL BUSTOS  
CORTÉS**

La presente Hoja de Firmas forma parte integral del contrato para el servicio de paquetería y mensajería al que comparecen por un parte el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y por la otra la sociedad denominada **SERVICIO RESPONSIVO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA, S.A. de C.V.**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 de marzo de 2021.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

## FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"